



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE RECTORÍA N°115/2020

OFICIALIZA MEDIDAS TRANSITORIAS ADOPTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA

VISTO:

- 1° El Decreto de Rectoría N°82/2018 que estableció el Reglamento General de Docencia; el Decreto de Rectoría N°03/2019 que estableció el Reglamento General de Postgrado; el Decreto de Rectoría N°37/2010 y su modificación por Decreto de Rectoría N°73/2020 sobre calendario anual de actividades; y los Decretos de Rectoría N°36/2020 y N°54/2020 referidos a derechos básicos de matrícula y aranceles para estudiantes de pregrado;
- 2.- La emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa el país y la medida de la Universidad de suspender temporalmente las actividades presenciales con el objeto de proteger la salud de estudiantes y trabajadores de la Universidad;
- 3° El compromiso de la Universidad de garantizar los servicios educativos según la normativa vigente y las indicaciones entregadas por la Superintendencia de Educación Superior;
- 4° Las distintas realidades que viven los estudiantes que han hecho necesario establecer medidas que mitiguen el impacto que la emergencia pueda tener en la entrega de los servicios educacionales;
- 5.- La necesidad de oficializar las medidas de emergencia ya adoptadas y mantenerlas transitoriamente;
- 6° La conveniencia de otorgar facultades a los Vicerrectores para adoptar las medidas que sean necesarias para implementar acciones extraordinarias en la emergencia, en el ámbito de sus respectivas funciones;
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: De las medidas para el pregrado

Oficializa las medidas de emergencia transitorias, adoptadas por la Universidad, durante el periodo que dure la suspensión de actividades presenciales, con el objeto de dar cumplimiento, por mecanismos alternativos, a los servicios educacionales convenidos con los estudiantes de pregrado, según se indica a continuación:



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

1.- Facilidades en casos de suspensión de estudios

Extiende, excepcionalmente, la opción de suspensión de estudios a los estudiantes de pregrado de primer semestre de la cohorte 2020, no obstante, no cumplir con el requisito establecido en el artículo 65 del Reglamento General de Docencia, Decreto de Rectoría N°82/2018.

El estudiante que suspenda estudios conforme esta disposición y que cuente con becas y/o beneficios u otros compromisos financieros deberá, regularizar su situación en la Unidad de Gestión Financiera Estudiantil.

2.- Medidas relacionadas con la realización de las actividades curriculares

2.1.- Reducción de la duración de la hora pedagógica a 50 minutos

La docencia directa contemplada en el Programa de Actividad Curricular se realizará en horas pedagógicas de 50 minutos, conforme a la plantilla horaria siguiente:

MÓDULO INICIO FIN			MÓDULO INICIO FIN		
1	08:10	09:00	8	15:10	16:00
2	09:10	10:00	9	16:10	17:00
3	10:10	11:00	10	17:10	18:00
4	11:10	12:00	11	18:10	19:00
5	12:10	13:00	12	19:10	20:00
6	13:10	14:00	13	20:10	21:00
7	14:10	15:00	14	21:10	22:00
			15	22:10	23:00

2.2.- Modalidad de dictación de programas y atención de estudiantes

Autoriza, transitoriamente, que la docencia directa sea dictada a distancia, mediante el uso de las plataformas tecnológicas institucionales o que la Universidad ponga a disposición para estos fines, según se indica a continuación:

a.- Uso de Plataforma Entorno Virtual de Aprendizaje (EV@)

Mientras duren las condiciones que impiden el desarrollo de la docencia de manera presencial, se utilizará la Plataforma Entorno Virtual de Aprendizaje (EV@) para el desarrollo de las actividades de enseñanza sincrónica y asincrónica.

b.- Comunicación con los estudiantes

Toda actividad de comunicación con estudiantes se realizará mediante las herramientas que proporciona EV@ y aplicaciones complementarias, tales como: correo electrónico institucional, "chat", foros, mensajes, video conferencias. En el caso de estas últimas, la planificación de sesiones se efectuará en la aplicación Zoom licenciada por la Universidad. Su activación y el ingreso de estudiantes, se realizará exclusivamente en el contexto de EV@, para resguardar la adecuada autentificación de los participantes.

c.- Uso de contraseñas

Toda sesión de video conferencia, deberá estar protegida mediante el uso de contraseña y con la sala de espera activada.



d.- Registro de actividad curricular

Las sesiones correspondientes a las clases, deberán ser grabadas, con la finalidad de dejarlas accesibles en la plataforma Ev@, para los estudiantes que, por algún motivo, no pudieron participar. Los profesores responsables de las actividades Curriculares, deberán, al menos, mantener disponible el registro de audio de cada sesión.

e.- Atención de estudiantes

Los académicos, docentes o responsables de las actividades curriculares, deberán resguardar un horario de atención a los estudiantes, a través de los recursos pedagógicos que ofrece la Plataforma EV@. Los distintos medios y horarios, para la atención de los estudiantes serán coordinados con la jefatura directa e informados por los profesores a los estudiantes.

f.- Sincronización plataforma EV@

La Dirección de Docencia y la Dirección de Admisión y Registro Académico continuarán coordinando los procesos habituales de actualización de la programación y de inscripción de estudiantes, respectivamente. Diariamente, la plataforma EV@ se sincronizará con los registros de programación de asignaturas e inscripción de cursos. La creación de cursos de docencia regular, así como la inscripción de estudiantes en EV@, se realizará exclusivamente por medio de esta sincronización. En virtud de lo anterior, los profesores están impedidos de matricular estudiantes en la plataforma EV@, salvo en aquellos casos que el estudiante tenga el rol de “ayudante”.

g.-Reporte semanal

Los académicos, docentes o responsables de una actividad curricular deberán completar y enviar, periódicamente los instrumentos que la Universidad o Unidad Académica ha dispuesto para el monitoreo de la implementación del progreso docente.

2.3. Ajustes a los programas de las actividades curriculares

Dado que el Programa de Actividad Curricular es la guía fundamental de la docencia, puesto que allí se establece la carga académica del curso y los resultados de aprendizaje, se autorizan las siguientes medidas transitorias:

a.- Ajustes al Syllabus

El responsable de una actividad curricular podrá realizar en el Syllabus, los ajustes necesarios para la adecuada ejecución durante el periodo de actividad virtual. Dichos ajustes podrán estar relacionados con aspectos, tales como: definir los resultados de aprendizaje a priorizar; balancear los tiempos dedicados a cada resultado de aprendizaje; equilibrar en la docencia directa las actividades sincrónicas y asincrónicas; ajustar estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación, conforme las definiciones de cada Facultad e Instituto; y diseñar actividades que fortalezcan el trabajo autónomo del estudiante. Estas definiciones serán coordinadas con el Vicerrector Académico.

b.- Informe actividades curriculares que no se puedan realizar en el primer semestre



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

Las Facultades e Institutos deberán determinar e informar a la Vicerrectoría Académica, antes del 15 de mayo de 2020, las actividades curriculares que, dado el contexto, no se pueden dictar o solo puedan dictarse parcialmente.

2.4. Registros de asistencia, causales de eliminación e inscripción de actividades curriculares

a.- Flexibilización de la asistencia como condición de aprobación

Durante el primer semestre del año 2020, no se exigirá la asistencia como requisito de aprobación, salvo en aquellas actividades prácticas que puedan desarrollarse en modalidad a distancia.

b.- Causales de eliminación y Comisión de Apelación

Las causales de eliminación académica, que se produzcan durante el primer semestre 2020, por aplicación del artículo 93 del Reglamento General de Docencia, serán aprobadas de oficio por la Comisión de Apelación. Los estudiantes que incurran en ellas, quedarán sujetos a la modalidad de carga tutelada, conforme a la normativa institucional.

c.- Requisito liberado para la inscripción de actividades curriculares

Para la inscripción de actividades curriculares del primer semestre, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 número 4 del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo al requisito de no existir morosidad en el pago de aranceles de períodos académicos anteriores. Los estudiantes con deuda de períodos anteriores tendrán las facilidades especiales para dar continuidad a su proceso formativo y, para el presente año.

d.- Extensión del plazo para renunciar a actividades curriculares inscritas

Durante el primer semestre de 2020, no se aplicará lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General de Docencia de Pregrado, relativo a la oportunidad para presentar renuncia voluntaria a las actividades curriculares inscritas, la que podrá ser presentada por el estudiante, en cualquier momento y hasta el 09 de julio de 2020, a través de los medios que la Universidad dispone para tal efecto. En todo caso, el estudiante no podrá renunciar a la totalidad de sus asignaturas. La renuncia voluntaria de asignaturas no implicará en ningún caso rebaja arancelaria.

2.5. Actividades de término para acceder y Títulos y/o Grados

Durante el tiempo que dure la suspensión de actividades presenciales, las actividades terminales para la obtención de un título y/o grado, tales como defensa de tesis o exámenes, que hubieren estado fijadas, podrán ser realizadas en las condiciones establecidas, pero mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación remota, previa aceptación formal del estudiante. En caso contrario, se fijará una nueva fecha cuando se reestablezcan las actividades presenciales.

3.- Medidas relacionadas con el bienestar estudiantil

La Dirección de Apoyo a los Estudiantes de la Vicerrectoría Académica proveerá a los estudiantes los servicios que puedan continuar prestándose mediante vía



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

remota, tales como apoyo sicológico, orientación médica, de bienestar y cuidado personal.

4.- Medidas de orden financiero estudiantil

a.- Flexibilización en el proceso de inscripción de asignaturas

Durante el primer semestre 2020 la Unidad de Gestión Financiera Estudiantil procederá a desbloquear la inscripción de asignaturas no obstante, la situación financiera morosa del estudiante. Los estudiantes que se encuentren en esta situación, estarán exentos de multas y reajustes.

b.- Fechas de pago de los aranceles mensuales

Se posterga el cobro del mes de marzo del año 2020 al mes de abril del mismo año y así sucesivamente hasta completar las cuotas de pago de aranceles hasta el mes de enero de 2021.

c.- Multas y reajustes

La Universidad no cobrará multas ni reajustes por concepto de atraso en el pago de aranceles durante el primer semestre 2020.

d.- Equipos computacionales y becas de conexión

La Universidad proveerá a los alumnos vulnerables equipos computacionales y conexión a redes de internet, a través de préstamos de equipamiento y becas de conexión gestionadas por la Dirección de Apoyo a los Estudiantes según el nivel socio económico del postulante-beneficiado.

SEGUNDO: El Vicerrector Académico y el Vicerrector de Administración y Finanzas velarán por la adecuada aplicación de estas medidas, en coordinación con las distintas direcciones de su dependencia, según el ámbito de su competencia.

TERCERO: De las medidas para el postgrado

Oficializa las medidas de emergencia transitorias, adoptadas por la Universidad, durante el periodo que dure la suspensión de actividades presenciales, con el objeto de dar cumplimiento, por mecanismos alternativos, a los servicios educacionales convenidos con los estudiantes de postgrado, según se indica a continuación:

1.- Actividades curriculares

a.- Modificación en la forma de dictación de programas de postgrado

Autoriza, temporalmente, que programas de postgrados puedan ser dictados a distancia, de acuerdo a la realidad de cada programa, mediante el uso de las plataformas tecnológicas institucionales o que la Universidad ponga a disposición para estos fines. Los programas que harán uso de esta alternativa, serán definidos por Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

b.- Modificación en el calendario de actividades

En aquellos programas que, dada su naturaleza o particularidades, no puedan implementar una modalidad virtual temporal, se deberá proponer un nuevo calendario por parte del Comité Académico del Programa, lo que deberá ser informado a la Dirección de Postgrado y comunicado a los estudiantes y



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

académicos. El calendario propuesto debe ser permanentemente revisado y actualizado en función de los avances de la emergencia sanitaria.

c.- Postulaciones y matrícula

Los procesos de postulación y matrícula serán realizados a través de vías virtuales que la Universidad ha dispuesto para dichos fines.

2.- Medidas relacionadas con las actividades de término

Durante el tiempo que dure la suspensión de actividades presenciales, las actividades terminales de graduación, que hubieren estado fijadas, podrán ser realizadas mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación remota, previa aceptación formal del estudiante. A falta de aceptación, se establecerán nuevas fechas cuando se retomen las actividades presenciales. Los trámites asociados a la obtención del grado serán simplificados por la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad, con el fin de no entorpecer la obtención de certificados por parte de los graduados.

3.- Medidas relacionadas con el bienestar estudiantil

La Dirección de Postgrado velará por mantener la comunicación fluida con los estudiantes en etapa final de graduación y en postulación o matrícula, en especial con los estudiantes extranjeros, a través de canales virtuales que la Universidad ha dispuesto para ello.

4.- Medidas adoptadas en el orden financiero

a.- Mantención de becas

Los estudiantes que hubieren obtenido beca interna de estudios de postgrado la mantendrán por todo el tiempo de suspensión de actividades presenciales. La Dirección de Postgrado velará por la continuidad del beneficio y asegurará la recepción del mismo.

b.- Renuncia a los programas por estudiantes cohorte 2020

En caso que un estudiante de cohorte 2020 solicite la renuncia al programa por razones de fuerza mayor o salud, debidamente justificadas y respaldadas por la unidad responsable del programa, se procederá a la devolución total o parcial de la matrícula. Dicha solicitud deberá presentarse dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que quedó aceptado en el programa. La determinación del monto a devolver será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

c.- Habilitación de nuevas formas de pago estudiantes cohorte 2020

La Unidad de Gestión Financiera Estudiantil habilitará una nueva forma de pago a distancia, adicional a las ya existentes, como es el cargo automático en cuenta corriente (PAC), para el pago de cuotas del arancel total del programa.

Los estudiantes que opten por esta nueva forma de pago podrán solicitar iniciar los descuentos en fechas posteriores a la matrícula, esto es, comenzar a pagar en dos o tres meses más, lo que dependerá de la situación financiera del estudiante. El pago a posteriori no generará reajustes ni multas. Las cuotas a pactar no podrán ser superiores al número de meses que dura oficialmente el programa más cinco meses adicionales como tope máximo.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

d.- Postergación de deuda estudiantes de cohortes anteriores

Los estudiantes de cohortes 2019 o anteriores, que debido a la emergencia sanitaria hayan sufrido algún menoscabo en sus ingresos, podrán solicitar aplazar el pago de cuotas a la Universidad.

A las deudas postergadas no se le aplicarán reajustes ni multas hasta por dos meses.

La solicitud de postergación deberá realizarse en la Unidad de Gestión Financiera estudiantil

CUARTO: La Vicerrectora de Investigación y Postgrado y el Vicerrector de Administración y Finanzas velarán por la adecuada aplicación de estas medidas, en coordinación con las distintas direcciones de su dependencia, según el ámbito de su competencia.

QUINTO: Otorga facultades al Vicerrector Académico, a la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, y al Vicerrector de Administración y Finanzas para dictar las resoluciones que sean necesarias para establecer los procedimientos o protocolos que permitan la adecuada aplicación de las medidas adoptadas por la Universidad frente a la emergencia sanitaria originada por el COVID-19.

SEXTO: Cualquier situación no contemplada en el presente Decreto o dudas sobre el sentido o interpretación de sus disposiciones, será resuelta por el Rector, previo informe del Secretario General.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 04 de mayo 2020
CSV/TLF/jav

Firmado digitalmente por: CHRISTIAN
ALFRED SCHMITZ VACCARO
Fecha y hora: 04.05.2020-22:36:44

CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector

